



## ORDENANZA N° 1609/07

### FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 897/96 que reglamenta y determina las líneas municipales y el ancho de las calles, registra un pequeño error, posiblemente de tipeo, el que consiste en omitir ratificar el ancho de la avenida Remedios de Escalada;

También omite hacer mención al ancho de los caminos provinciales que recorren nuestro radio municipal, en especial, el camino a La Falda por El Cuadrado, el que se encuentra en plena reconstrucción, causa que impide determinar un ancho con precisión, situación que nos lleva a considerarlo dentro de la generalidad de ancho de los caminos provinciales, con la posibilidad que, al contar con la definición, la misma sea aplicable sin impedimentos.

Por todo ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

**Art. 1º.-)** **INCORPÓRESE** como Artículo 15º a) a la Ordenanza N° 897/96, el siguiente: “RATIFICASE el ancho de la Avenida Remedios de Escalada en su totalidad, en 16,00 m (dieciséis metros).-”

**Art. 2º.-)** **MODIFÍQUESE** el artículo 16º) de la Ordenanza N° 897/96, el que quedará redactado de la siguiente manera: “para el camino a Colanchanga, desde su inicio en Av. San Martín y por la margen norte del dique “La Quebrada”, y hasta su encuentro con el camino a La Falda por "El Cuadrado", un ancho mínimo de 14,00 m (catorce metros). Igual ancho mínimo de catorce (14,00) metros tendrán los caminos o Rutas Provinciales dentro del ejido municipal, salvo disposición expresa en contrario.-”

**Art. 3º.-)** **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, SESION ORDINARIA 39ma., DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2007, CONSTANDO EN ACTA N° 1211.-**

---